



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 9053

Artículo-1º. Apruébase los términos del Convenio celebrado entre esta Municipalidad y la Comisión de Tierras Fiscales Nacionales "Programa Arraigo" de la Presidencia de la Nación, mediante los cuales el citado Programa se compromete a realizar la transferencia definitiva a favor de esta Comuna del inmueble, propiedad del Estado Nacional Argentino, ubicado sobre la calle coronel Osorio esquina Carlos Pellegrini, de Villa Diamante identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección K, Fracción II, Parcela 30; que obra en el Expediente C-733115/00 D.E. y D-00254-00 H.C.D. y que se declara parte integrante del presente.

Artículo-2º. Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús 12 de Junio de 2000.-

REVISADO
Francisco M. B. Vilas
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Mario P. Moschino
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



PROMULGADA POR DECRETO N° 1092
DE FECHA 14 JUN 2000

Registrada bajo el N° 9053

Alicia B. Stepanoff Michailoff
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE GOBIERNO

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Alicia B. Stepanoff Michailoff
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE GOBIERNO



Presidencia de la Nación
Comisión de Tierras Fiscales Nacionales
Programa Arraigo

8053



CONVENIO DE TRANSFERENCIA

En la Ciudad de Lanús, a los SIES (6) días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve, entre la COMISION DE TIERRAS FISCALES NACIONALES - "PROGRAMA ARRAIGO" de la PRESIDENCIA DE LA NACION, representada en este acto por su Presidente Arqº. Miguel Angel LICO, con domicilio en Avenida Corrientes N° 1302, 2º Piso de la Capital Federal, en adelante el "PROGRAMA ARRAIGO", por una parte, y LA MUNICIPALIDAD DE LANUS representada en este acto por el Señor Intendente, Don Manuel QUINDIMIL, constituyendo domicilio especial en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 3863, de la localidad de Lanús, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante la "MUNICIPALIDAD", por otra parte, celebran, y suscriben el presente Convenio de Transferencia, según las cláusulas que se especifican a continuación:

QUINDIMIL
MUNICIPAL

PRIMERA: El "PROGRAMA ARRAIGO" se compromete a realizar la transferencia definitiva en favor de la "MUNICIPALIDAD", en los términos y bajo las condiciones establecidas en los Decretos Nros. 2137/91, modificadorio de su similar 407/91, 156/92 modificadorio de su similar 2441/90, 1085/94 y 597/97, de los inmuebles, propiedad del ESTADO NACIONAL ARGENTINO, ubicado sobre calle Coronel Osorio esquina Carlos Pellegrini de la Localidad de Villa Diamante, Partido de Lanús, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, designado según Plano N° 25-10-90 como Parcela 30, con una superficie de 15 ha. 50 a. 78 ca. 18 dm², e identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección K, Fracción II, Parcela 30, individualizado en el ANEXO I como acápite 5) A) 3) del Decreto N° 156/92 del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

SEGUNDA: Las condiciones contractuales de las transferencias mencionadas en la Cláusula anterior se fijarán oportunamente como acta complementaria.

TERCERA: La "MUNICIPALIDAD" presentará la documentación que a continuación se especifica, con relación al inmueble a transferir:

- a) Listado de adquirentes;
- b) Planos de mensura y subdivisión;
- c) Estudio de aptitud técnica;



CONESP. EXP. 733115

00

Presidencia de la Nación
Comisión de Tierras Fiscales Nacionales
Programa Arraigo



- d) Compromiso de provisión de equipamiento comunitario e infraestructura de servicios;
- e) Programa social de tierra y vivienda;
- f) Programa de reordenamiento urbano y relocalizaciones;
- g) Partidas presupuestarias asignadas para el cumplimiento de los programas y proyectos mencionados y plazos de ejecución de los mismos.

CUARTA: La "MUNICIPALIDAD" se compromete a garantizar el eficaz cobro de las sumas resultantes de las transferencias, mediante el sistema establecido en la cláusula SEGUNDA.

QUINTA: El "PROGRAMA ARRAIGO" se compromete a presentar la documentación que a continuación se detalla:

- a) Acreditación de dominio;
- b) Desafectación;
- c) Tasación.

SEXTA: La "MUNICIPALIDAD" se compromete a confeccionar las escrituras traslativas de dominio a favor de los adjudicatarios en forma gratuita.

De conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha "ut-supra" mencionados.

MANUEL QUINDIMAS
INTENDENTE MUNICIPAL

ARQ. MIGUEL ANGEL LICO
SECRETARIO DE ESTADO
COMISION TIERRAS FISCALES NACIONALES
"PROGRAMA ARRAIGO"
PRESIDENCIA DE LA NACION

